

ACUERDO NÚMERO 05-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE JALAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MANUEL CHAPARRON, DEPARTAMENTO DE JALAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

-UNE-: 1,352 votos; -UCN-: 1213 votos; BIEN: 1,024 votos; FCN-NACION: 925 votos; VAMOS: 27 votos; VALOR: 22 votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la clección de la Corporación Municipal de SAN MANUEL CHAPARRON del departamento de JALAPA.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos: Como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: Rafael Alcides Sandoval Rodríguez; Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: Melvin Odilio Salazar Arbizú y José Álvaro Medina Aguilar, respectivamente; Y, como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: Bernabé Antonio Sandoval Garza. Cuya planilla obtuvo 1,352 votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza –UNE-.

ARTÍCULO 30. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Edgar Francisco Lemus Alarcón, postulado por: -UNE-.

CONCEJAL SEGUNDO: Juan José Aguilar Mazariegos, postulado por: -UNE-

CONCEJAL TERCERO: Elfido Zúñiga Ramos, postulado por: -UCN-.

CONCEJAL CUARTO: Rigoberto Martínez Aguilar, postulado por: -BIEN-.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Henri Estuardo Ramos Ruano, postulado por: - UNE-.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Olivio de Jesús Aguilar Cisneros, postulado por: -UCN-.

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los result

ados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

JALAPA, ciudad de Jalapa, el veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. José Manuel Campos Argueta

Presidente Junta Electoral Departamental Jalapa

Lic. Julia Alberto Canzalaz Rodríguez

pecretay

Junta Electoral Departamental Jalapa

Lic. José Guillermo Morales Gudiet

Vocal

Junta Electoral Departamental Jalapa